

# JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2021-00280-00 Bucaramanga, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 8:00 AM / HORA FINAL: 08:55 AM JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

**INTERVINIENTES:** Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	LUIS MARTÍN CADENA CÁRDENAS		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. JUAN CARLOS ESTRADA LEIVA	T.P. 373.257 C.S.J.	COMPARECE
DEMANDADA APODERADO MOVILIZAMOS S.A.	DR. OMAR LEONARDO HERRERA	T.P. 335.094	COMPARECE

# SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre LUIS MARTIN CADENA CARDENAS y LA EMPRESA OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A. existió un contrato de trabajo escrito, a término fijo y con extremos laborales del 01 de marzo de 2010 al 05 de junio del 2021.

SEGUNDO: DECLARAR que LA EMPRESA OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A. no consignó a tiempo las cesantías de LUIS MARTIN CADENA CARDENAS correspondientes al periodo del año 2020.

**TERCERO: DECLARAR** probada la excepción de mérito denominada "CONFIGURACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA FE — EXISTENCIA DE UN ACTUAR CORRECTO" por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

**QUINTO: ABSTENERSE** de condenar en costas a las partes, conforme a la parte motiva.

**SEXTO:** ENVIAR el proceso de la referencia a los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga (reparto) a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

# NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

#### Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz Secretaria Juzgado Pequeñas Causas Laborales 02 Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz Juez Juzgado Pequeñas Causas Laborales 02 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f213c0d3b6a6f972401c53d4578e1333d998ab7079eb3a822278f97f5123662b Documento generado en 28/03/2022 01:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica